

RESOLUCION RAZONADA N° 002/2020

Registro Nacional de las Personas Naturales, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veinte.

El Presidente Registrador Nacional de las Personas Naturales, Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, **CONSIDERANDO:**

I) Que el Registro Nacional de las Personas Naturales, suscribió el día seis de julio de dos mil diecisiete el **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO**, celebrado con la Sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH, por un monto de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,836,250.00)** que incluye IVA, a razón de la impresión de estimada y probable de doscientos cincuenta mil DUIS.

II) Que los administradores de contratos tienen la responsabilidad de gestionar las modificaciones a los contratos una vez identificadas las necesidades para la buena ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública (LACAP).

III) Que en el informe emitido por los Licenciados **María Elena Ponce Castillo, Marlon Arnoldo Avendaño Martínez e Ingeniero Nelson Atilio Cornejo**, en sus caracteres de administradores del mencionado contrato, en el cual solicitan la modificación de las cláusulas **SEXTA y SEPTIMA**, en relación al artículo 83-A de la LACAP, en lo medular dice que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, y en razón a causas imprevistas surgidas en la ejecución del mismo.

IV) Que en el referido informe, y de acuerdo al reporte de DUI'S impresos en el exterior actualizado al 29 de febrero del presente año, asciende a 222,216, quedando únicamente un remanente de 27,784 DUI`S para imprimir. Con la finalidad de garantizar la no interrupción del servicio de impresión del Documento Único de Identidad en el Exterior, así como asegurar que se brinde el soporte técnico respectivo, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del contrato antes mencionado; es de mencionar que el servicio se debe prestar de forma ininterrumpida a los ciudadanos en el exterior que deseen tramitar su Documento Único de Identidad; asimismo se debe considerar a la reciente Ley y Reglamento Especial de Migración y Extranjería, que en uno de sus artículos requiere la presentación del Documento Único de Identidad, como condición para obtener el pasaporte salvadoreño, lo que ha incrementado considerablemente la afluencia de ciudadanos solicitando la extensión del DUI, a partir de esa reforma, por lo que se tiene la necesidad de solicitar la modificación del Contrato de "Servicio de Impresión en Sistema Laser para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior y el Soporte Técnico respectivo".

V) Que siendo la Misión del Registro Nacional de las Personas Naturales: "Ser la Institución que vela por la plena identidad e identificación de las personas naturales y que administra los sistemas de Registro Nacional de las Personas Naturales y el Registro de Documento Único de Identidad con el fin de identificar fehacientemente a la población Salvadoreña dando certeza oficial de los hechos y actos jurídicos relacionados a la identidad y seguridad en el resguardo y manejo de la información".

VI) Que la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad en su artículo 2 establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable de la Administración del Sistema del Registro de Documento

Único de Identidad y del registro, emisión y entrega del Documento Único de Identidad.

VII) Que la Ley Especial para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior en su artículo 2 inc. 3, establece: "(...) Para la prestación de este servicio, el Registro Nacional de las Personas Naturales podrá celebrar o modificar los contratos correspondientes conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (...)"

VIII) Que en atención a lo anterior y en vista de las nuevas necesidades surgidas en lo relacionado a la impresión de documentos únicos en el exterior, se considera oportuno, *solicitar la modificación del mencionado contrato*, cláusula sexta **"PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO"** en el sentido de ampliar la impresión de DUIS, de doscientos cincuenta mil (250,000) a doscientos sesenta y cinco mil (265,000), en consecuencia se incrementaría el monto original del contrato de **"SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TECNICO RESPECTIVO"**.

IX) Que asimismo, se solicita se modifique el plazo del mencionado contrato, estipulado en la cláusula séptima: Plazo de Ejecución: "...El contrato para el **"SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TECNICO RESPECTIVO"**, tendrá un plazo desde la fecha de firma del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno...", siendo la fecha que se solicita la finalización el treinta de junio de dos mil veinte.

X) Que en la cláusula **VIGESIMA** del Contrato mencionado en el romano anterior consta literalmente que: **"...CLAUSULA VIGESIMA:** El presente contrato podrá ser

modificado y ampliado de común acuerdo o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales, si fuere procedente; el Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga...."


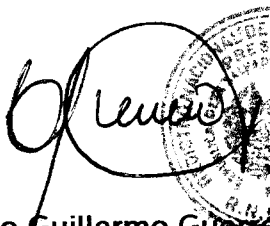
XI) Que por medio de Acuerdo de Junta Directiva del RNPN, punto número siete, de Sesión Ordinaria número mil ochenta y dos de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se autorizó la **MODIFICACIÓN del CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TECNICO RESPECTIVO**, en las clausulas y términos siguientes: **A) MODIFICAR** la cláusula sexta denominada **PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de incrementar la cantidad de DUIS a imprimir, que inicialmente era la cantidad de 250,000 a 265,000, siendo un aumento de impresión de 15,000 DUIS, en consecuencia incrementa el monto del contrato en **CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$110,175.00)**, **B) MODIFICAR** la cláusula

séptima en cuanto al plazo de ejecución del contrato, estableciendo que la fecha de finalización será el 30 de junio de 2020; y C) Autorizar al señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba la presente resolución.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los artículos 34 literal "b" y "d" del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, 83-A de la LACAP; el Presidente y Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales Licenciado Federico Guillermo Guerrero Munguía, **RESUELVE**:

- 1) **MODIFIQUESE**, el Contrato de Servicio de Impresión en Sistema Laser para la Emisión del Documento Único de Identidad en el Exterior y el soporte Técnico Respectivo en las cláusulas y términos siguientes: **A) MODIFICAR** la cláusula sexta denominada **PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de incrementar la cantidad de **DUIS** a imprimir, que inicialmente era la cantidad de 250,000 a 265,000, siendo un aumento de impresión de 15,000 **DUIS**, en consecuencia incrementa el monto del contrato en **CIENTO DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América (\$110,175.00), **B) MODIFICAR** la cláusula séptima en cuanto al plazo de ejecución del contrato, estableciendo que la fecha de finalización será el 30 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.-



Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía

Presidente Registrador Nacional